DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 125/2016

Asunción, 22 de julio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO N° 125/2016 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORAR EN GESTIONES DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y ADQUISICIONES - PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DEL PARAGUAY. PRESTAMO BIRF 7710-PY". ID 307.269".**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 en el artículo 2° se establece: *"Disponer la conformación del comité evaluador para los llamados que se encuentren en etapa de evaluación ante la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta".*

Que, los miembros del comité designados para la evaluación del presente llamado son: Dra. Lorena Balbuena, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Ricardo Román, representante de la Dirección de Planificación Económica dependiente del Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas y la Ing. Herminia González, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ANTECEDENTES:

Que el presente proceso se rige bajo las normas establecidas por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y que, en la Carta de Invitación a Consultores Individuales se encuentra enmarcada dentro de la ejecución del Convenio de Préstamo N° 7710-Py *"Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF"*, cuyo acto de recepción y apertura de sobre se realizó el 12 de diciembre de 2016.

Que, a través del Memorándum DAPSAN N° 47/2019, remitido por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, en el marco del proceso que nos ocupa, se solicita la cancelación del llamado, al respecto, en su parte pertinente se expresa cuanto sigue: *"Habiéndose extinguido la necesidad de la mencionada consultoría, debido al cierre del préstamo BIRF 7710-PY, solicitamos sus buenos oficios a fin de cancelar el llamado".*

Herminia González
Ingeniero Civil

Lic. Ricardo Román Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CONCLUSION:

En tal sentido, luego del análisis y las valoraciones pertinentes, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a los principios de economía, eficiencia e interés general, considera que de continuarse con el proceso en las condiciones del préstamo BIRF 7710-PY, acarrearía un importante perjuicio a la institución.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para cancelaciones establecidas en el Artículo 31 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- CANCELAR, el "LLAMADO N° 125/2016 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORAR EN GESTIONES DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y ADQUISICIONES – PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DEL PARAGUAY. PRESTAMO BIRF 7710-PY". ID 307.269.-

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Representante del Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas

Lic. Ricardo Ropian Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Representante del Equipo Técnico Especializado

Herminia González
Ingeniero Civil